

SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCION PARA DIRECTORES Y GERENTES



Solicitamos la emisión del Seguro de Caución que a continuación se indica:

1. DATOS DEL TOMADOR

Nombres del Proponente :

Apellido/s Completos

Domicilio: CP.

Tipo y Nro. Documento:

Nº de CUIT: Cond. IVA:

Contacto (teléfono y/o email):

2. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre y Tipo de la Sociedad :

Domicilio Comercial: CP.

Actividad Principal de la Sociedad:

Número de C.U.I.T.: Condición I.V.A.:

Capital Social:

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: La entidad societaria a favor de quien deberá emitirse la póliza.

Compañía: Es El Surco Compañía de Seguros S. A.

Proponente: Es Director o Gerente o Administrador de la Sociedad

Lugar y Fecha:

Sello y Firma del Proponente

Aclaración

CONDICIONES DE COBERTURA RETICENCIA Y FALSA DECLARACION

1) Toda reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente del seguro dará derecho a la Compañía para emplazar a aquel por 15 días para que libere la fianza asumida por ella o, cumplido el plazo, para exigirle el pago inmediato y anticipado del importe garantizado al Asegurado, siempre que a juicio de peritos la Compañía de haber sabido la verdad y según práctica aseguradora no habría emitido la póliza o habría modificado las condiciones de la misma.

De Proceder al pago anticipado aludido, el importe respectivo solo será devuelto al Proponente de no producirse el siniestro, cuando la Compañía quede liberada de la fianza en forma legal, y sin que haya lugar al pago de intereses ni devolución de premio alguno al Proponente.

La Compañía no podrá invocar como reticencia o falsa declaración la omisión de hechos o circunstancias cuyas preguntas no consten expresa y claramente en la presente solicitud.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

2) Cuando la Compañía tenga conocimiento de que el Proponente haya pedido convocatoria de acreedores, o solicitada su quiebra o iniciado ejecución en su contra por cualquier título o concepto, o cuando se le rescinda un contrato, o cuando un hecho cierto implique disminución o deterioro de su patrimonio, capacidad técnica o solvencia, evidenciando prima facie su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado, solicitará medidas precautorias sobre los bienes de aquel.

Estos resguardos solo afectarán al patrimonio del proponente hasta la concurrencia de las sumas garantizadas por la Compañía, quedando ésta obligada a gestionar su levantamiento de no haber ocurrido siniestro alguno ni bien finalice la vigencia del seguro.

Asimismo la Compañía tendrá derecho a emplazar al " Proponente ", por quince días, para que libere la o las fianzas que haya asumido.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

3) Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- a) Dar gradual cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada en el pliego de bases y condiciones de la licitación o en el contrato de ejecución de obra pertinente.
- b) Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantea con el Asegurado en relación al punto anterior.
- c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente pueda llevarla a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones hacia el asegurado.
- d) No realizar actos de disposición por cualquier título de bienes de cualquier naturaleza, sin consentimiento previo de la Compañía.
- e) No ausentarse del país sin dejar bienes que respondan suficientemente por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.
- f) Informar a la Compañía, con antelación a su entrada en vigor, de toda modificación o alteración posterior que se pretende introducir en el contrato originario celebrado con el Asegurado. El proponente deberá, asimismo remitir copia autenticada por el Asegurado de tales ajustes dentro de los 10 días haber quedado firmes.
- g) Abonar el premio correspondiente a cada período del seguro hasta la definitiva liberación de la garantía.
Ante la inobservancia de estas obligaciones, como así también la falsedad o inexactitud de los estados requeridos, la Compañía solicitará las medidas precautorias a que se refiere el artículo anterior y promoverá las acciones penales que proceden según el caso.

INTIMACION DE PAGO

4) El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma todas las excepciones y defensas que le competen. Cuando la Compañía juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

En defecto de lo anterior, el Proponente será considerado negligente – de ocurrir un siniestro – a los fines del Artículo 7° párrafo segundo de estas condiciones de cobertura.

MODIFICACIONES DEL RIESGO

5) Toda modificación o alteración posterior de las convenciones entre Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Compañía para emitir la póliza, dará derecho a exigir del Proponente un ajuste del premio abonado a partir de la fecha respectiva, salvo los casos en que dichas modificaciones den lugar a la nulidad del seguro.

PREMIO DEL SEGURO

6) El premio del seguro deberá ser abonado por el Proponente, con antelación al comienzo de cada período en que se fracciona su vigencia.

REPETICION Y SUBROGACION

7) Todo pago que se vea comprometido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas, dará derecho a la Compañía para repetirlo del Proponente, sus herederos o causahabientes, acrecentado con los intereses respectivos de conformidad con lo estipulado en esta solicitud.

Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir además daños y perjuicios.

Asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

JURIDICCION

8) Las cuestiones judiciales que pudieran surgir entre el Proponente y la Compañía se substanciarán ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la circunscripción judicial del domicilio de la sede central de esta o de la sucursal que emita la póliza.

COMUNICACIONES Y TERMINOS

9) Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos solo contarán por días hábiles.